

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-may.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO
Secretaria

Auto Int. N°: 1126
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Paola Andrea Villamil González
Radicación: 76-520-40-03-005-2017-00180-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo demandante, informando que la renuncia del poder si fue comunicada al representante legal de la entidad demandante, a través de correo electrónico.

Por su parte el representante legal de la entidad demandante le confiere poder a un profesional del derecho a fin de que lo represente en el presente asunto, y toda vez que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 74 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la profesional del derecho, Dra. SOFIA GONZÁLEZ GÓMEZ, apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **SANTIAGO BUITRAGO GRISALES** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.198.898 y tarjeta profesional N° 374.650 del C. Sup. de la J., para actuar en este asunto como apoderado judicial del demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f84bbfe349da58da6778b86f84da9a8349feab3655f85b4cf9b482961ed7865**

Documento generado en 23/05/2022 11:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>